

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Estudio de las reformas tributarias y su efecto en el cálculo del impuesto a la renta en personas naturales en el cantón Cuenca

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría


Autores:

Paulina del Rosario Valencia Serpa

Jennifer Paulina Vélez Aucapiña

Director:

Orlando Fabián Ayabaca Mogrovejo

ORCID:  0000-0002-1569-3909

Cuenca, Ecuador

2024-03-19

Resumen

Las reformas tributarias en el Ecuador buscan reducir las brechas fiscales, por lo que, se encuentran en constante modificación. Con esto, surgen nuevos regímenes y reformas que afectan sustancialmente a la recaudación de tributos y genera incertidumbre para los contribuyentes. Esta investigación exhibe el impacto que han tenido las nuevas reformas en el cálculo y pago de impuesto a la renta a personas naturales. Se usa una investigación de tipo descriptiva con un enfoque mixto, prioritariamente cualitativo, empleando casos de estudio conjuntamente con aplicación de entrevistas. Mediante los casos de estudio se busca sintetizar el cálculo del impuesto a la renta de contribuyentes que están en los regímenes Microempresa, RISE y Régimen general, y que tuvieron cambios significativos ya sea en su categorización y cálculo del impuesto a la renta. Los resultados demuestran que, los principales cambios que han mostrado las reformas son; nuevas de tablas para el cálculo del impuesto a la renta dependiendo del régimen en el que se encuentran, eliminación de deducciones de gastos personales y establecimiento de una rebaja para el cálculo de impuesto a la renta en su lugar.

Palabras clave: gastos deducibles, gastos personales, rebaja de impuestos



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

Tax reforms in Ecuador seek to reduce fiscal gaps and are therefore constantly being modified. With this, new regimes and reforms arise that substantially affect tax collection and generate uncertainty for taxpayers. This research shows the impact that the new reforms have had on the calculation and payment of personal income tax. A descriptive type of research is used with a mixed approach, mainly qualitative, using case studies together with the application of interviews. The case studies seek to synthesize the income tax calculation of taxpayers who are in the Microenterprise, RISE and General Regime, and who had significant changes in their categorization and income tax calculation. The results show that the main changes that the reforms have shown are: new tables for the calculation of income tax depending on the regime in which they are, elimination of deductions of personal expenses and establishment of a rebate for the calculation of income tax instead.

Keywords: deductible expenses, personal expenses, tax reduction



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

	<i>Página</i>
Agradecimientos	5
1. Introducción	6
2. Revisión bibliográfica	7
3. Metodología	10
3.1 Diseño y tipo de investigación	10
3.2 Preguntas de investigación	11
4. Resultados	11
4.1 Cálculo del impuesto a la renta en personas naturales después de la aplicación de reformas tributarias	11
4.2 Efecto de las reformas tributarias en el monto del impuesto a pagar	17
4.2.1 Análisis del Caso Uno	18
4.2.2 Análisis del Caso Dos	19
4.2.3 Análisis del Caso 2.1	23
4.2.4 Análisis del Caso 3	25
4.2.5 Análisis del Caso 4	28
4.3 Dificultades Post-Reforma para el cumplimiento fiscal	33
5. Conclusiones	34
6. Referencias	36
7. Anexos	39

Agradecimientos

Queridos Elsa, Antonio y Jotita, infinitas gracias por su inquebrantable apoyo durante mi travesía académica, por ser mi fuente constante de inspiración y por ser los pilares que sostuvieron mis sueños. Edwin, gracias por tu amor, aliento y comprensión que fue la brújula que guio cada paso en la realización de esta tesis de grado. Gracias a Dios, porque, aunque mi corazón trazó mi rumbo, él determinó mis pasos. En memoria de Mamá Charito, porque lo que un día fue un sueño, hoy se hace realidad.

Paulina del Rosario Valencia Serpa

A Familia Vélez Aucapiña

Quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a mis queridos padres, por su amor incondicional y su apoyo moral. Su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, ha sido el pilar de este logro muy importante para mí. También expreso mi gratitud a mi hermano, quien supo brindarme su tiempo para escucharme y apoyarme, a mi sobrina por demostrarme su dulzura en los momentos cuando más lo necesitaba, gracias por ser mi punto de apoyo.

A Familia Mendoza Vélez

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi esposo por demostrarme su absoluta comprensión y brindarme su apoyo total no solo para el avance de mi tesis, sino además para mi vida; eres mi inspiración y mi razón.

A mi hija, por ser el mejor regalo que haya podido recibir de parte de Dios. Eres mi mayor tesoro y también la fuente más pura de mi inspiración. Te doy las gracias, hija mía, porque he podido cumplir con todas mis obligaciones académicas necesarias, pues de otra manera esta tesis no hubiera culminado con el mismo éxito, hoy he dado un paso más para servirte de ejemplo y guía para ti para la persona que más amo en este mundo.

Jennifer Paulina Vélez Aucapiña

1. Introducción

En Ecuador, al pasar los años las reformas tributarias han ido cambiando y modificando constantemente las leyes con la finalidad de brindar una mejor aplicación en la recaudación de impuestos y eludir las evasiones tributarias, por lo que, en noviembre del año 2021 se generó un gran impacto tras el COVID-19 polemizando cambios sanitarios y económico a nivel nacional, pese a esta situación se decretó la ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (LODESF) una nueva reforma tributaria denominada régimen RIMPE y régimen General con el objetivo de recaudar más impuestos para cubrir el déficit del país y consecuentemente sea beneficioso para la sociedad, cuyos pagos se aumentarán acorde al monto de sus ganancias (Corrales, 2022).

De tal forma que el régimen RIMPE tiene como objetivo primordial reducir la carga tributaria a Negocios Populares y Emprendedores sustituyendo al Régimen Microempresas (RIM) y el RISE, mientras que el régimen General se analizará las nuevas obligaciones tributarias que tienen con su cambio en la variación en el impuesto a la renta.

Por tal motivo el presente artículo académico se basará en analizar e investigar los posibles impactos que tuvo el nuevo régimen en la ciudad de Cuenca, percatándose inicialmente de incertidumbres e inquietudes que poseen las personas naturales respecto a las nuevas variaciones para el cálculo en el impuesto a la renta, con el propósito de que los resultados del estudio permitan identificar los principales efectos de las reformas tributarias en el cálculo del impuesto a la renta en personas naturales y, de esta forma, contribuir al desarrollo de políticas tributarias más adecuadas para el país, conociendo las ventajas y desventajas que tuvieron los contribuyentes, logrando comparar los distintos comportamientos tributarios de la manera más imprescindible.

Durante los últimos tres años, la promulgación de las nuevas reformas ha generado cambios en el pago de los tributos, especialmente en el del impuesto a la renta, el mismo que es foco de estudio en esta investigación. Entendiendo que las reformas

tributarias buscan crear una flexibilidad en la liquidación de los impuestos, las reformas planteadas han creado nuevos regímenes cuyo fin es mejorar la recaudación fiscal y evitar la elusión y evasión tributaria. La base del estudio, se centra en el cantón Cuenca, por lo que se basa en las reformas presentadas, tanto en el Régimen General, Régimen Impositivo Simplificado (RISE), Régimen Impositivo de Microempresas (RIM), cuanto, en el Régimen de Microempresas y Negocios Populares.

2. Revisión bibliográfica

La legislación de un país se ve expuesto por los cambios que puedan existir dentro del mismo, por lo que deben ser flexibles y adaptarse a las realidades fiscales que se presentan, por esta razón, la normativa está en constantes modificaciones, a las que se le conoce como reformas tributarias. Plua (2019) se refiere a reforma tributaria como el mecanismo de reformar, es decir, es un proceso en el cual se producen modificaciones en la legislación impositiva.

Las reformas tributarias son objeto de una constante transformación que implica la mejora de los procesos de recaudación, reducción de brechas fiscales y optimización de los protocolos en la declaración de impuestos de las personas naturales. Es por lo antes expuesto que el interés por este tipo de reformas se desarrolla a nivel local y mundial. Tomando como referencia estudios de investigaciones científicas de impacto mundial Dyreng et al. (2023) estudian el efecto neto de los impuestos reportan que tanto para las empresas a nivel nacional como internacional las reducciones en los tipos impositivos no presentan cambios significativos.

Zhongfei et al. (2023) analizan el impacto de la aplicación de las reformas tributarias sobre las actividades económicas, con el uso de análisis textuales reportan que los efectos de dichas reformas recaen en aquellas empresas que no forman parte del sector público, tienen alta carga fiscal y poseen beneficios mínimos. Sun et al. (2022) con el objetivo de observar el crecimiento económico de las diferentes regiones en función a los recursos que poseen y las rentas que obtienen, realizaron una investigación empírica sobre el impacto del crecimiento de estos recursos y obtuvieron como resultados que dicha diferencia se da a través de un efecto Giffen

(así el precio aumente, la demanda es la misma e incluso mayor) y prohibición de producción.

Las reformas pueden ser proporcionales, progresivas o regresivas, al igual que la aceptación por parte de los contribuyentes puede ser favorable o desfavorable dependiendo de la cultura tributaria que posean Rojas y Dondo (2017). La cultura tributaria se traduce como un factor importante dado que fortalece el desarrollo Económico del país por medio de colectas de impuestos y la distribución justa de beneficios económicos, con el propósito de eludir las evasiones fiscales y vigorizar la ilustración tributaria, así lo mencionan los autores (Garzón et al., 2018).

La intención de la normativa tributaria es explorar una valoración inmediata sobre las personas sensatas que tienen la obligación sobre cada impuesto y sus montos pendientes a cancelar al servicio de rentas internas (Ruiz et al., 2018). Dentro de esta normativa se encasillan las reformas tributarias, para el año 2008 se aprobó la ley de Equidad Tributaria o también llamado Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) que tiene como objetivo proporcionar información y normativa sobre la recaudación del Valor del Impuesto Agregado (IVA) y del impuesto a la renta, puesto que son instrumentos prioritarios para la recolección de impuestos (Cunuhay et al., 2022).

El RISE se estableció con el fin de fomentar la cultura tributaria y reducir las brechas existentes, esto se da mediante la simplificación de obligaciones tributarias y un seguimiento de su aplicación. Sin embargo, como toda reforma, presentó complejidad en su aplicación, especialmente en contribuyentes con negocios pequeños o informales (Ceballos, 2015). Cabe señalar que el régimen RISE no fue tan favorable al principio, dado que las pequeñas empresas desconocían del tema por ende no lograron acoplarse rápidamente (Granda y Zambrano, 2012). Además, Santillán, (2012) menciona que con la adaptabilidad de las reformas, se logra mejorar la recolección de los tributos.

El régimen impositivo para microempresas entra en vigencia el año 2020, estaba destinado a pequeñas empresas que tenían ingresos anuales hasta los \$300.000,00. Para el cálculo del impuesto a la renta tomaba el valor sobre sus ganancias netas y se multiplicaba sobre el 2%. (Pinos, 2022).

En países de América Latina, es común que la recaudación se vea afectada por el comercio informal, esto debido a que se dificulta tener un control y seguimiento adecuado a los pequeños contribuyentes (Gordillo, 2017). Además, que uno de los problemas más grandes, tiene relación con el “enanismo fiscal” que se refiere a que fraudulentamente aquellos que poseen un rango elevado de ingresos; se hacen pasar como pequeños contribuyentes, con el fin de evadir los impuestos y tener acceso a beneficios de los regímenes simplificados (González, 2009). De esta manera, se incumple el objetivo de las imposiciones tributarias porque se viola el bienestar social y tributario para los contribuyentes, así lo mencionan (Fajardo y Giraldo, 2016).

El gobierno tiene como objetivo dinamizar la economía e implementar medidas en materia monetaria y fiscal que den como resultado la igualdad de pagos de tributos en referencia a las rentas que las personas naturales o jurídicas obtengan (Alvarado & Córdova, 2023).

Al transcurrir los años para el año 2019, Ecuador entró en estado de emergencia denominado como COVID-19, de manera que el país sufrió deficiencias económicas por lo tanto la Asamblea Nacional buscaba la manera de poder cubrir los gastos públicos. Para el año 2020, se creó una nueva ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 nombrado como Régimen RIMPE (negocios populares y emprendedores) y cambios en el Régimen General (Rojas y Dondo, 2017).

La resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 establece normas para la categorización y aplicación del Régimen Rimpe Emprendedor y Negocio Popular, donde menciona que, serán emprendedores aquellas personas naturales cuyos ingresos se encuentren entre \$20.000,01 y \$300.000,00 y serán Negocios Populares los contribuyentes que posean rentas de hasta \$20.000,00. (SRI, 2022).

Dentro de las implicaciones y cambios que trajo la implementación del reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, uno de los principales, es la eliminación de gastos personales. En períodos anteriores a esta modificación, específicamente en el año 2021, la deducción se encontraba en el rango de acuerdo al total de ingresos, con una reducción hasta del 50% de los

ingresos del contribuyente sin que se supere el 1,3% la fracción básica desgravada con tarifa 0%, es decir, un monto máximo de \$14.575,60. Dándose lugar a un nuevo esquema de cálculo de rebajas, donde se establecen porcentajes del 10% o 20% del menor valor de entre los gastos personales y siete veces la canasta básica (SRI, 2022).

Al tener cambios continuos en las leyes (político, económico, social) y reformas tributarias, las personas naturales desconocen y tienen dudas de los deberes formales por lo que ocurre incumplimiento de obligaciones tributarias, en especial al manejo de las herramientas del Servicio de Rentas Internas (Ramírez et al., 2020). Por lo que la última actualización del nuevo régimen ocasionó desorden y complejidad en el sistema tributario (LODESF, 2021).

Sin embargo, las reformas tributarias tratan de no ser permanentes, sino que los contribuyentes traten de adaptarse a las existencias monetarias que ocurren al pasar el tiempo expone (Paz & Miño, 2015).

Tomando en consideración los reportes de resultados como parte de los estudios de alcance realizados por los diferentes autores incluidos en la presente revisión, se identifica que el estudio de las reformas tributarias en nuestro contexto posee un impacto y alcance significativo para nuestra normativa porque la correcta caracterización de las variables a estudiar creará un contingente que contribuyan al desarrollo de políticas tributarias más adecuadas para el país, como ya ha sido reportado e implementado en otras naciones (Zhongfei et al., 2023). Es por esto que la presente investigación persigue como objetivo principal identificar el impacto de las reformas tributarias en el cálculo del impuesto a la renta en el cantón Cuenca.

3. Metodología

3.1 Diseño y tipo de investigación

La investigación se va realizar mediante casos de estudios, se trata de una investigación de tipo descriptiva con un enfoque mixto, prioritariamente cualitativo, con el fin de analizar las diferentes variaciones del cálculo del impuesto a la renta en los últimos periodos. Se realizará un análisis documental de la normativa vigente e información relacionada con el impuesto a la renta. Se utilizarán casos de estudio

para un enfoque cuantitativo-analítico lo que conlleva recolección de datos y su respectivo análisis, esto, como una demostración práctica sobre las diferencias presentadas al aplicar las nuevas reformas. Para complementar la investigación se procederá a realizar entrevistas a los contribuyentes que brindaron los casos de estudio, de esta forma, se consolidaran de mejor manera los resultados de la presente investigación.

3.2 Preguntas de investigación

- ¿Cómo se calcula el impuesto a la renta en personas naturales en el cantón Cuenca y cuál es la base imponible a considerar después de las reformas tributarias?
- ¿Cuál es el efecto de las reformas tributarias en el monto del impuesto a la renta que pagan las personas naturales en el cantón Cuenca, existen diferencias significativas entre los contribuyentes de diferentes niveles de ingresos?
- ¿Cuáles son las principales dificultades y retos que enfrentan los contribuyentes al momento de cumplir con su obligación fiscal después de las reformas tributarias en el cantón Cuenca?

4. Resultados

4.1 Cálculo del impuesto a la renta en personas naturales después de la aplicación de reformas tributarias

Dentro de las reformas establecidas en el segundo suplemento del registro No. 608, decreto 304, se resaltan las mencionadas a continuación: Los gastos personales que serán considerados para la deducción son; Alimentación, salud, vestimenta, vivienda, educación y turismo. Los contribuyentes pueden realizar la rebaja en el pago del impuesto tomando en cuenta el valor menor de entre siete veces la Canasta Familiar Básica y el total de gastos personales. A diferencia de los periodos anteriores la deducción de los gastos personales a partir del decreto, presenta cambios significativos.

Tabla 1.

Comparación de normativa tributaria anterior y actual

Personas naturales bajo relación de dependencia	
Normativa anterior.	Normativa actual.
Ley de Simplicidad Tributaria	Decreto No. 304 y Decreto No.876
<p>El Reglamento para la Aplicación del Régimen Tributario Interno mencionaba que la deducción podrá alcanzarse hasta un límite del 50% de los ingresos del contribuyente, dicho valor no podrá superar el 1,3% veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta, aplicado para el año 2021, el valor no podía ser superior a \$14.575,60 (Dirección Nacional Jurídica, 2020).</p> <p>Los valores que se podía deducir, se clasificaban por el tipo de gasto, donde sus techos máximos no pueden exceder la fracción básica desgravada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda: 0,325 veces - Educación, incluido arte y cultura: 0,325 veces - Alimentación: 0,325 veces - Vestimenta: 0,325 veces - Salud: 1,3 veces <p>Como menciona el artículo 104 en el reglamento de la LRTI los empleadores hacen la retención en la fuente a sus trabajadores de</p>	<p>Dentro de la legislación actual con el decreto 304. el contribuyente ya no tiene la opción de deducir los gastos personales, sin embargo, tiene la posibilidad de optar por una rebaja del impuesto a la renta causado, antes de aplicar los créditos tributarios existentes.</p> <p>Para el cálculo del impuesto a la renta según menciona el Art. 3 de la ley de fortalecimiento de la economía familiar, para establecer la rebaja, será el 10% o 20% en función de los ingresos x el menor entre los gastos personales y los 7 veces la canasta básica. (Servicio de Rentas Internas, 2022).</p> <p>Dentro de los gastos personales se pueden incluir los rubros por; vivienda, alimentación, vestimenta, salud, educación incluido arte y cultura.</p> <p>El artículo 34 del decreto No. 304 menciona que para el cálculo de la rebaja del impuesto a la renta será considerado el valor de la canasta básica del mes de diciembre del ejercicio fiscal, sin embargo, el decreto No. 876 sustituye el valor por el de la canasta básica del mes de enero del ejercicio fiscal declarado y en caso de no encontrarse publicado, se utilizará del mes de febrero con la opción de realizar modificaciones posteriores (Lazo, 2023).</p>

forma mensual, donde se suman todos los ingresos obtenidos en el año excepto la décima tercera y décima cuarta remuneración y deduciendo el valor del aporte personal al seguro social, sin que este valor supere el establecido en dicho reglamento (SRI, 2022).

En la legislación anterior (2021) el cálculo del impuesto a la renta se realizaba de la siguiente manera:

1. Cálculo de la base imponible:

Base Imponible: Ingresos Gravados - Aporte personal- Gastos personales

2. Impuesto a la renta causado:

Imp. Renta: (Impuesto Fracción Básica - Base imponible) * % Impuesto FE.

Además, se incluyen en las rebajas, las facturas o notas de venta de las cargas familiares que estén debidamente registradas, añadiendo los gastos por las mascotas dentro de estos rubros como lo menciona la resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000020. Así mismo, se deberá presentar el anexo de gastos personales de manera obligatoria.

El cálculo del impuesto a la renta tiene el siguiente proceso:

1. Cálculo de la base imponible:

Base Imponible: Ingresos Gravados- Gasto Personal

2. Impuesto a la renta causado

Imp. Renta: (Impuesto Fracción Básica - Base imponible) * % Impuesto FE.

En cuanto al límite de la deducción se determinará de la siguiente manera:

Límite para el cálculo de la rebaja: FBD* 2,13

Límite para el cálculo de la rebaja: \$11.722,00 *2,13

= \$ 24.967,86

Por lo que, dependiendo del límite, la rebaja se aplicará de la siguiente manera:

Del 10% si los ingresos son mayores a \$24.967,86.

Del 20% si los ingresos no superan los \$24.967,86.

Este porcentaje se multiplicará por 7 veces la Canasta Familiar Básica.

3. Impuesto por pagar

Imp. Renta por pagar: Impuesto a la renta causado
– Rebaja por gastos personales.

Normativa anterior. - Ley de Simplicidad Tributaria

Régimen impositivo para microempresas

En el artículo 97.16 de la ley de simplicidad tributaria menciona que en el año 2019 se estable un nuevo régimen impositivo para las personas emprendedoras, y microempresas, que cumplan con el pago del impuesto a la renta, IVA e impuestos a los consumos especiales, de acuerdo a las disposiciones que contenga la ley, por lo cual deberán estar sujetos de manera obligatoria a la actualización del registro único de contribuyentes (Barrezueta, 2019).

Art. 97.19 Las microempresas se mantendrán en este régimen, hasta que perdure su condición, siendo así que no sea mayor a 5 años fiscales, sin embargo al sobrepasar no constarían en este régimen y se sujetarían al régimen general (Barrezueta, 2019).

Tarifa del impuesto a la renta:

En el art. 97.22 se les aplicará el 2 % del impuesto a la renta sobre sus ingresos brutos a los microempresarios destinados a su actividad económica, sin embargo, si los microempresarios perciben ingresos fuera de

Rimpe Emprendedor

En Ecuador en la parte tributaria se realizan actualizaciones a cada instante en especial cuando existe un cambio de mandatario, el ente de control es el Servicio de Rentas Internas (SRI) (Alvear et al., 2018).

El régimen RIMPE emprendedor se rige para las personas naturales con ingresos brutos entre USD \$20.000,01 hasta USD \$300.000,00 anuales (Chocho & Romero, 2023).

Para el Cálculo del impuesto a la renta para el Régimen RIMPE emprendedor se considerará la tabla compuesta por el % de tipo marginal expuesta en el SRI en los que consta; 1%; 1.25%;1.5%;1.75% y 2% más el Impuesto sobre la fracción básica (SRI, 2022).

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.

Se les retiene el 1% con el código 343 independientemente que sea un bien o servicio.

Mediante la resolución NAC-DGECCGC23-00000004 en octubre del año 2023, se realizó una modificación en donde el Director del Servicio de Rentas Internas el señor Francisco Briones emitió un circular con el que indica que las personas que

su actividad económica empresarial se sujetan al impuesto del régimen General de manera obligatoria (Barrezueta, 2019).

Normativa anterior. - Ley de Simplicidad Tributaria

En el año 2019 en la ley de simplicidad tributaria tenían el régimen de microempresas y emprendedores por lo cual, en la actualidad, los microempresarios mediante sus ingresos anuales veían en que régimen pertenecían si al régimen Rimpe popular o emprendedor siendo así cumpliendo nuevas leyes en el cálculo del impuesto a la renta (Barrezueta, 2019).

realicen los pagos mediante transferencias bancarias o pagos con tarjetas de créditos no se generara la retención, con la finalidad de que los consumidor va a seguir pagando el mismo valor de la factura, ante eso lo preferencial es que los consumidores tengan varias formas de poder generar los pagos con tarjetas de débito o crédito donde generalmente se haga un solo pago en efectivo sin retención.

Nota. La tabla muestra una revisión documental de los regímenes Rimpe Emprendedor y Régimen general

4.1.1 Impuesto a la renta de personas Naturales en Honorarios Profesionales.

Son excluidos del régimen RIMPE, los honorarios profesionales brindan servicios relacionados con su título profesional de manera independiente es decir sin ser asalariados y sin entrar a una relación laboral. Las personas que brindan los honorarios profesionales tendrán que hacer las declaraciones anuales en el impuesto a la renta teniendo en cuenta todas sus ingresos, gastos y retenciones al año, así como pagos provisionales que se han ido dando mensualmente (SRI, 2021).

Al generar honorarios profesionales y aparte obtener otras fuentes de ingresos estos se manejan de manera independiente ya que cada uno corresponde a un tipo de régimen, los honorarios profesionales siempre van a permanecer al hacer régimen general mientras que si tiene otro tipo de negocio puede ser régimen RIMPE negocio popular o régimen RIMPE emprendedor (SRI, 2021). Para el cálculo del impuesto a la renta en honorarios profesionales se realizará mediante:

- **Cálculo de la base imponible con un solo ingreso (Honorarios profesionales):**

Base Imponible = Ingresos Gravados - Gastos personales.

- **Cálculo del Impuesto a la renta Causado:**

Imp. Renta = (Impuesto Fracción Básica - Base imponible) * % Impuesto FE.

Para la determinación de la fracción básica se extraerá de la tabla del Impuesto a la renta del Régimen General.

4.1.2 Impuesto a la renta de Personas Naturales Régimen RIMPE negocio Popular.

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE) fue un esquema tributario implementado en el Ecuador, que procura mejorar simplificando y reduciendo la carga impositiva para los contribuyentes que perciben bajos ingresos.

Días (2018) menciona que el RISE es un régimen opcional que permite a los pequeños contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más sencilla y pagar un impuesto único. Este régimen está diseñado para impulsar la formalización de los negocios informales y facilitar su inclusión en el sistema tributario. Pérez y González (2020) argumentan que el RISE beneficia a los pequeños empresarios al disminuir la carga administrativa y simplificar la presentación de declaraciones y el pago de impuestos.

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE) es un mecanismo tributario que busca simplificar y reducir la carga impositiva para los contribuyentes de bajos ingresos. Este régimen ofrece beneficios como la disminución de la carga administrativa, el pago de impuestos basado en ingresos brutos y la reducción de la evasión fiscal.

El régimen RISE no aplica declaraciones del impuesto a la renta debido a que las declaraciones no son de ingresos altos. Los requisitos para ser parte del régimen RISE son: Ser persona natural. no tener ingresos mayores a \$60.000,00 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravado con tarifa cero por ciento (0%)

para cada año, No dedicarse a alguna de las actividades restringidas, No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

El Rimpe Negocio popular permite calcular y pagar los impuestos de manera más sencilla, utilizando un sistema simplificado de determinación de la base imponible, también establece un límite máximo de ingresos anuales \$20.000,00 dólares para poder acceder a este régimen, lo que permite beneficiar a los contribuyentes con menores recursos económicos.

Este régimen también busca fomentar la formalización de las microempresas y negocios populares, incentivando su inscripción en el registro de contribuyentes tributarios y promoviendo la emisión de facturas o comprobantes. De esta manera, se busca combatir la evasión fiscal y promover la integración de estos negocios en el mercado formal. El régimen Rimpe Negocio Popular permite cancelar de impuesto a la renta \$60,00 siempre y cuando la declaración no supere los \$20.000,00 anuales.

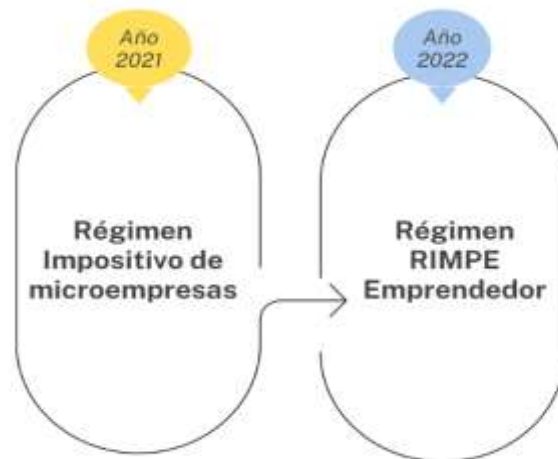
4.2 Efecto de las reformas tributarias en el monto del impuesto a pagar

De acuerdo a la metodología descrita planteamos los siguientes casos de estudio cumplen con el objetivo de describir, explicar, identificar y comparar el cálculo del impuesto a la renta del año 2021 con el año 2022, llevando a cabo un procedimiento como son la selección de contribuyentes usando una metodología no probabilística por conveniencia. Con la información de estos contribuyentes se procedió a revisar sus ingresos para su posterior categorización y se calculó el impuesto a la renta, identificando las diferencias entre la normativa anterior y la actual. El tratamiento de los datos personales se mantendrá anónimo debido a la confidencialidad que estos ameritan.

4.2.1 Análisis del Caso Uno.

Figura 1

Cambio en la denominación del régimen impositivo de micro empresas



Nota. La tabla muestra el cambio de régimen impositivo microempresas a Rimpe Emprendedor

En el caso uno el contribuyente en el año 2021 fue considerado como régimen Microempresas, al pasar al siguiente año se le considera régimen RIMPE Emprendedor teniendo ingresos hasta los \$300.000,00.

4.2.1.1 Régimen Impositivo para Microempresas en el año 2021.

Para el año 2021 el contribuyente correspondía al régimen impositivo de microempresas, persona dedicada a brindar servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, teniendo en consideración que el pago del impuesto a la renta se cancela semestralmente, pero en este caso de estudio lo calcularemos anualmente para comprobar los diferentes cambios en el pago del impuesto a la renta.

Para el cálculo se tomó el valor de sus ingresos totales anuales, pero y si se genera devolución en venta o descuentos de realizará una resta.

Teniendo en consideración los valores dichos se realiza como base imponible las ventas de \$31.400,20 menos la devolución \$ 200,00 y descuento en ventas \$150,00 dándonos un resultado de \$31.050,20, reflejado en el Anexo 1.

Para el cálculo de impuesto a la renta de microempresas se les debe considerar el 2% mencionado en el decreto de la ley de simplicidad tributaria en el art 97.22, por lo

cual se realizará el cálculo de la base imponible \$31.050,20 x 2% dándonos un impuesto al a renta causado de \$621,00 anual.

4.2.1.2 Régimen Rimpe Emprendedor en el año 2022.

Para este año, el contribuyente pasa a ser Rimpe Emprendedor, donde, continúa con su actividad económica y obtenemos el total de ingresos para el año 2022.

Obteniendo como resultado de la base imponible del impuesto a renta.

Tabla 3.

Ingresos correspondientes al año 2022 del Caso Uno

Concepto	Valor
Ingresos por reparación para maquinaria	\$ 31.050,20
(-) Arriendo del local (gasto informativo)	\$ 900,00
Utilidad contable	\$ 30.150,20
Base Imponible	\$31.050,20

Nota. La tabla muestra el cálculo de la base imponible.

Con la base imponible se debe calcular los límites y verificar en que rango pertenecen, considerando la tabla de impuesto a la renta mencionado por el Servicio de rentas Internas representado en el Anexo 2, con la información obtenida se realizara el siguiente cálculo:

Tabla 4.

Cálculo del impuesto causado del caso uno

Concepto	Valor
-----------------	--------------

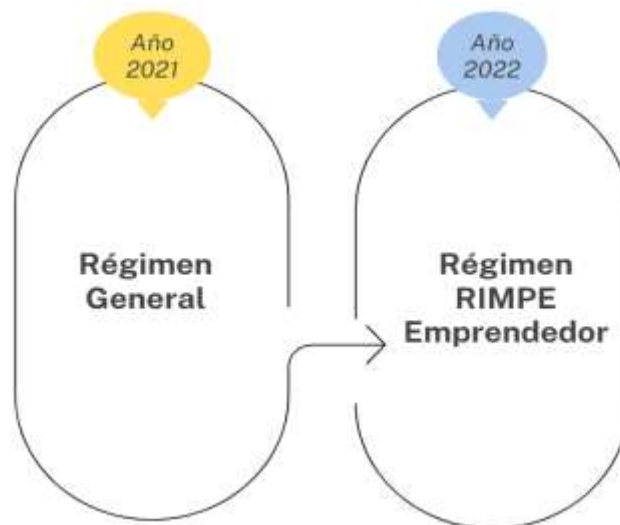
Ingresos por Régimen Rimpe Emprendedor	\$ 31.050,20
(-) Límite Inferior Fracción Básica Desgravada	\$ 20.000,01
% Impuesto Fracción Excedente	1%
(+) Impuesto a la Fracción Básica	\$60
Impuesto causado	\$ 170,50

Nota. La tabla muestra el impuesto causado por Rimpe Emprendedor

Al realizar los respectivos cálculos y variaciones en el impuesto a la renta se corrobora que el contribuyente genera rentabilidad al cambio de la normativa pagando menos impuestos comparado con el año anterior, generando un ahorro de \$450,50

4.2.2 Análisis del Caso Dos.

Figura
Cambio de régimen general a régimen emprendedor



Nota. La tabla muestra el cambio de Régimen General a Rimpe Emprendedor

En el caso dos, el contribuyente fue catalogado como parte del Régimen General en el año 2021. Se debe indicar que, el contribuyente no posee un título de tercer nivel, por lo que su anterior categorización fue incorrecta, sin embargo, debido al proceso

de actualización que realizó el SRI, este contribuyente pasa a ser Rimpe Emprendedor.

4.2.2.1 Régimen general en el año 2021.

En el año 2021, el contribuyente formaba parte del régimen General, gracias a los ingresos que poseía dentro del libre ejercicio profesional con prestación de servicios no profesionales con relación a actividades de contabilidad y bajo relación de dependencia como Contador General de una Compañía Limitada. El contribuyente percibe un total de ingresos de \$25.838,61, el detalle de valores por actividad es; por concepto del ejercicio profesional \$18.780,00 y por sueldos y salarios \$7.058,04. (Anexo 3)

Para la deducción de Gastos Personales con los montos permitidos según lo menciona el Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno, 2020. Por lo que el contribuyente dedujo como gastos personales un total de \$12.652,10. (Anexo

Los límites que no se pueden superar para la deducción de gastos personales son:

- El 50% de sus ingresos gravados que en este caso es \$12.919,31
- El 2,13% de la Fracción Básica Desgravada que corresponde a \$14.575,60

Para el cálculo de la base imponible, es decir, el monto sobre el cual se realiza el cálculo del impuesto a pagar, se obtiene la diferencia de entre el total de ingresos y el total de deducciones de gastos personales. El resultado de esta deducción es de \$13.186,51 (Anexo 5)

Para el cálculo del impuesto causado se usó la tabla del impuesto a la renta del año 2021(Anexo 6), donde se ubicará el rango de valores donde se encuentre la base imponible, en este caso, la segunda fila. Luego se restará el límite inferior de la fracción básica \$11.212,00, luego, se obtendrá el porcentaje de la fracción Básica excedente 5%.

Tabla.

Cálculo del impuesto renta año 2021

Concepto	Valor
<i>Ingresos por régimen microempresa anual</i>	\$ 31.050,20
<i>(*) tasa porcentual microempresa</i>	2%
<i>Impuesto causado</i>	\$ 621,00

Nota. La tabla muestra el impuesto a la renta causado en el año 2021.

4.2.2.2 Régimen Rimpe Emprendedor en el año 2022.

El contribuyente debido a sus ingresos y su actividad económica, que es la prestación de servicios no profesionales relacionados a la contaduría, pasa de ser parte del Régimen General y se vuelve de Régimen Rimpe Emprendedor. Y además sus ingresos bajo relación de dependencia que pertenecen al régimen general, debido a que esta actividad está excluida dentro del régimen Rimpe. Por lo tanto, el cálculo del impuesto a la renta del 2022 sigue un proceso diferente al de años anteriores.

Se calculan los ingresos por la actividad económica que tiene el contribuyente, en este caso \$22.532,81 y los ingresos por sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia \$8.278,90, el contribuyente posee un total de ingresos de \$30.811,71. (Anexo 7)

Por un lado, tenemos los ingresos causados por la actividad económica correspondiente al Régimen Rimpe, en el que el impuesto por pagar se obtiene mediante la tabla de impuesto a la renta del Rimpe Emprendedor. (Anexo 2)

La base imponible dentro del Régimen Rimpe Emprendedor son de \$22.532,81, están dentro del segundo rango, procedemos a realizar la resta del límite inferior \$20.000,01. El resultado, lo multiplicamos por 1% correspondiente al porcentaje tipo marginal y le sumamos el impuesto a la fracción Básica \$60,00 de la siguiente forma:

Tabla.

*Cálculo del impuesto causado año 2022 por Régimen Rimpe
Emprendedor caso 2*

Concepto	Valor
Ingresos por Régimen Rimpe Emprendedor	\$ 22.532,81
(-) Límite Inferior Fracción Básica Desgravada	\$ 20.000,01
(*) % Impuesto Fracción Excedente	1%
(+) Impuesto a la Fracción Básica	\$60
Impuesto causado	\$ 85,33

Nota. La tabla muestra el impuesto causado por el nuevo Régimen en el año 2022.

Por otro lado, están los ingresos por relación de dependencia donde la base Gravada se obtiene con el rendimiento financiero más los ingresos por sueldos y salarios que da como total \$8.350,06. (Anexo 8)

Debido a que el contribuyente posee un monto de ingresos bajo relación de dependencia menor a la fracción Básica desgravada, no se genera impuesto a pagar por sus ingresos por relación de dependencia.

En el cambio de régimen resalta la diferencia que causa en el impuesto por pagar gracias a las nuevas tablas del régimen Rimpe Emprendedor. Cabe recalcar, que, al separar los ingresos, el contribuyente no alcanza la base gravable en sus ingresos por relación de dependencia, por lo tanto, paga solamente el valor del impuesto causado por la actividad empresarial.

4.2.3 Análisis del Caso 2.1.

Continuando con el caso 2, si hipotéticamente el contribuyente obtuviera ingresos por relación de dependencia de \$22.400,00. La base imponible que se obtiene luego de la deducción es de \$20.364,98. (Anexo 9)

Luego calculamos el total de ingresos que tiene el contribuyente por relación de dependencia. En este caso, los ingresos gravados (sueldos y salarios) por un valor de \$22.400,00 e ingresos exentos (Décimo tercero, décimo cuarto y fondos de reserva) por un valor de \$ 4.158,00. Da cómo un total de renta de \$26.558,00. (Anexo 10)

Con referencia al total de ingresos y de la tabla del impuesto a la renta de personas naturales del año 2022 (Anexo 11) ubicamos el valor de las rentas totales. En este caso se encuentra en la quinta fila. Donde se procede al cálculo del impuesto a la renta de la siguiente manera:

Tabla.

Cálculo del Impuesto a la renta causado año 2022 caso 2.1.

Concepto	Valor
Base Imponible	\$ 20.364,98
Límite Inferior Fracción Básica Desgravada	\$ 18.010,01
(*) % Impuesto Fracción Excedente	12%
(+) Impuesto fracción excedente	\$515,00
Impuesto a la renta causado	\$ 797,60

Nota. La tabla muestra cálculo del impuesto a la renta causado en el año 2022.

El contribuyente se acoge a la rebaja del impuesto a la renta, en donde sigue los siguientes criterios

- Total de Ingresos mayor a \$ 24.090,32, rebaja del 10% de 7 veces la CFB.
- Total de Ingresos menor a \$ 24.090,32, rebaja del 20% de 7 veces la CFB.

La suma de ingresos supera el monto establecido, por lo que, la rebaja corresponde al 10% de 7 veces la canasta básica (Anexo 12). El cálculo de la rebaja se detalla en la siguiente tabla:

Tabla.

Cálculo del impuesto a la renta por pagar año 2022 caso 2.1

Concepto	Valor
Impuesto a la renta causado	\$ 797,60
(-) Rebaja	\$ 534,41
Impuesto a la renta por pagar	\$ 263,19

Nota. La tabla muestra cálculo del impuesto a la renta por pagar en el año 2022

Por lo tanto, el impuesto a pagar que se obtiene menos la rebaja es del impuesto causado por el Régimen Rimpe Emprendedor.

Finalmente se obtiene el Impuesto por pagar:

Tabla.

Cálculo del total impuesto a la renta por paga año 2022 caso 2.1.

Concepto	Valor
Impuesto a la renta por pagar (Régimen Rimpe Emprendedor)	\$85,33
(+) Impuesto a la renta por pagar (Relación De Dependencia)	\$263,19
Total Impuesto a Pagar	\$348,52

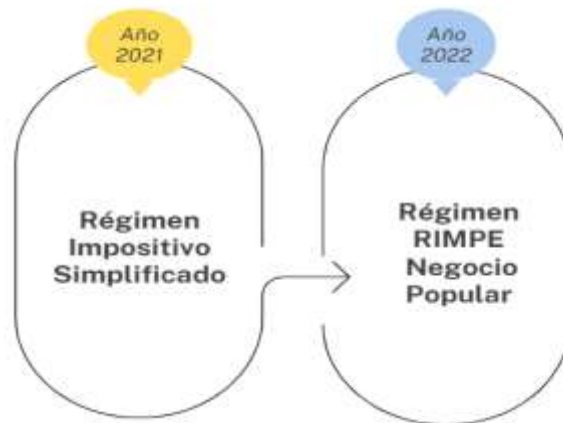
Nota. La tabla muestra la suma de los impuestos causado por pagar en el año 2022

En este caso hipotético, el contribuyente paga más impuesto debido a que sus ingresos por relación de dependencia superan la fracción básica desgravada. La suma de los impuestos causados por el régimen general y régimen Rimpe Emprendedor producen mayor impuesto que el periodo 2021.

4.2.4 Análisis del Caso 3.

Figura 3

Cambio de régimen RISE a régimen RIMPE negocio popular



Nota. La tabla muestra el cambio de Régimen Impositivo Simplificado a Rimpe Negocio Popular

El contribuyente para el año 2021 está dentro del régimen RISE teniendo en consideración que tenía ingresos hasta los \$18.000,00, sin embargo, para el año 2022 por los cambios tributarios el contribuyente pertenece al régimen RIMPE popular ya que sus ingresos son hasta los \$20.000,00.

4.2.4.1 Régimen Impositivo Simplificado año 2021.

El contribuyente para este caso es dedicado a la comercialización de licores, considerado como RISE en el año 2021, para este caso no se realizaba declaraciones del impuesto a la renta ni del IVA, sin embargo, se tenía que realizar un pago de una cuota mensual correspondiente a su actividad económica, teniendo en cuenta que esa tabla fue expuesta por el SRI demostrado en el anexo 13.

Verificando la tabla de las cuotas del Régimen Impositivo Simplificado, se considera que el contribuyente está dentro de la tercera categoría, es decir, sus ingresos están entre \$10.001,00 y hasta \$20.000,00, por lo cual se calculó sus ingresos anuales \$18.000,00 multiplicando los \$ 8,59 x los 12 meses dándonos un total RISE por pagar anual de \$103,08.

4.2.4.2 Régimen Rimpe Negocio Popular año 2022.

Para este año el contribuyente pasa de ser del Régimen Impositivo Simplificado a Negocio popular. Por sus ingresos que corresponde hasta los \$20.000,00, Para este cálculo del impuesto a la renta, hay que tener en cuenta que no habrá un porcentaje marginal ni fracción básica, cancelando un valor fijo de \$60,00 esto con base a lo que menciona el servicio de rentas internas dólares reflejados en el anexo 14. Sus ingresos no sobrepasan los \$20.000,00, entonces, el contribuyente tendrá que cancelar el valor de los \$60,00, sin embargo, en este caso como el señor no realizó a tiempo a declaración por lo que se le sanciona con el 3% del valor del impuesto generado teniendo un valor de \$1,80.

Tabla 25.

Cálculo del impuesto a la renta por pagar año 2022 caso 3

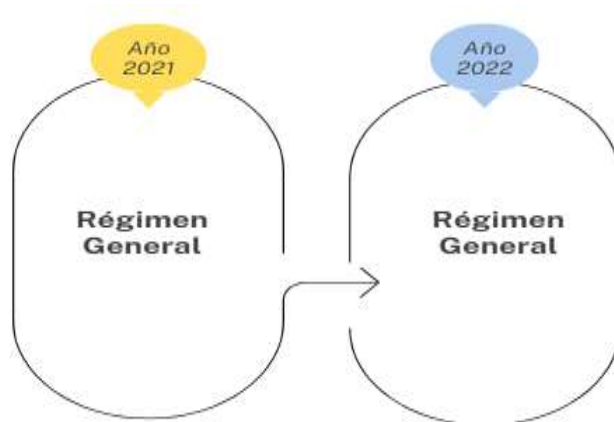
Calculo	Valor
Impuesto a la renta a pagar	\$ 60,00
Total a pagar	\$ 60,00

Nota. La tabla muestra el impuesta a la renta por pagar por Rimpe Negocio Popular año 2022

Al realizar los respectivos cálculos se puede comprobar que existe beneficio al contribuyente, cancelando menos tributos teniendo un ahorro de \$43,06 menos al año anterior.

4.2.5 Análisis del Caso 4.

Figura 4
Régimen general



Nota. La tabla muestra el cambio de Régimen General a Régimen General luego de las reformas.

El contribuyente estaba catalogado dentro del régimen general en el año 2021, luego, con la aparición de la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal, categorizó a los contribuyentes por los rangos de sus ingresos, excluyendo ciertas actividades entre las que están relación de dependencia, por lo que, el contribuyente siguió formando parte del régimen general luego de las reformas.

4.2.5.1 Régimen General año 2021.

En este caso el contribuyente en mención es una persona natural que percibe ingresos por relación de dependencia. En el año 2021 el contribuyente está dentro del régimen general. Sus ingresos son de \$ 25.625,00 menos el aporte al IESS por \$ 2.041,20, por lo tanto, la base imponible para el cálculo es de \$19.558,80. (Anexo 15)

Debido a que el valor de deducción no supera los límites para la deducción, son aplicables para el contribuyente. El valor de deducciones por gastos personales corresponde a un valor de \$7.837,66. (Anexo 16)

Los límites que no se pueden superar son:

- El 50% de sus ingresos gravados que en este caso es \$9.779,40
- El 2,13% de la Fracción Básica Desgravada que corresponde a \$14.575,60

La base imponible tras deducciones es de \$11.721,14. (Anexo 17)

Al utilizar la tabla de impuesto a la renta de personas naturales del año 2021 como lo indica el anexo 6, obtenemos un impuesto causado de \$25,46. El detalle del cálculo se muestra a continuación:

Tabla.

Cálculo del impuesto Causado año 2021 caso 4

Calculo	Valor
Base Imponible Gravada	\$ 11.721,14
(-) Límite Inferior Fracción Básica Desgravada	\$ 11.212,00
% Impuesto Fracción Excedente	5%
Impuesto causado	\$ 25,46

Nota. La tabla muestra el cálculo de impuesto a la renta en el año 2021.

Régimen General año 2022.

En el año 2022 el contribuyente forma parte del Régimen General, sus ingresos por sueldos, salarios, indemnizaciones corresponde a \$ 21.600,00 y el aporte al IESS es de \$ 2.041,20, por lo que, la base imponible corresponde a \$ 19.558,80. (Anexo 18)

El impuesto causado por lo ingresos bajo relación de dependencia sigue el cálculo normal del impuesto a la renta, es decir:

$$\underline{(\text{Impuesto Fracción Básica} - \text{Base imponible}) * \% \text{ Impuesto FE.}}$$

Para lo que usamos la siguiente tabla del impuesto a la renta de personales naturales del año 2022 que se detalla en el anexo 11.

El impuesto causado se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla.

Tabla de impuesto a la renta causado año 2022 caso 4

Calculo	Valor
Base Imponible	\$ 19.558,80
Límite Inferior Fracción Básica Desgravada	\$ 18.010,01
% Impuesto Fracción Excedente	12%
(+) Impuesto fracción excedente	\$515,00
Impuesto a la renta causado	\$ 700, 85

Nota. La tabla muestra el cálculo de impuesto a la renta en el año 2022.

Adicional, se obtiene el valor de la rebaja como lo manda la nueva reforma, donde según los ingresos se calculará el 20% o 10%. En este caso, los ingresos (Anexo 19) superan al 2,13 Fracciones Básicas desgravadas del año 2022 es decir, superan los \$24.090,32, la rebaja será el 10% de 7 veces la Canasta Básica de Diciembre del año 2022. El cálculo se detalla a continuación.

Tabla 27.

Tabla de impuesto a la renta causado.

Calculo	Valor
Canasta Básica de diciembre 2022	\$ 763,44
Siete Veces la canasta Básica	7
% Rebaja	10%
Rebaja	534,41

Nota. La tabla muestra el cálculo de la rebaja del año 2022

Por lo tanto, el impuesto causado menos la rebaja, nos da el impuesto por pagar que en este caso es de \$166,45. **(Anexo 20)**

Como resultado de la desaparición de deducción de gastos personales e inclusión de la rebaja, el contribuyente paga más impuestos en el año 2022.

Los resultados que nos han brindado los casos anteriormente expuestos se detallan en la siguiente tabla:

Tabla.

Resumen del impuesto causado de los cuatro casos de estudio

No. Caso	Descripción del Caso	Año 2021	Año 2022	% Variación
1	Microempresas a RIMPE Emprendedor	\$621,00	\$170,50	(73%)
2	Régimen General (Servicios + Relación de dependencia) a RIMPE Emprendedor	\$98,73	\$85,33	(14%)
2.1	Régimen General (Servicios + Relación de dependencia) a RIMPE Emprendedor	\$98,73	\$348,52	253%
3	RISE a RIMPE Negocio Popular	\$103,08	\$60,00	(42%)
4	Régimen General a Régimen General	\$25,46	\$166,45	554%

Nota. La tabla muestra los resultados numéricos obtenidos por la aplicación de los casos de estudio

Por medio de los datos obtenidos tenemos las siguientes conclusiones por Régimen

Tabla 30

Conclusión del impuesto causado de los cuatro casos de estudio

No. Caso	Descripción del Caso	Conclusiones
1	Microempresas a RIMPE Emprendedor	El contribuyente al generar los cambios tributarios tiene como ventaja de reducir su pago al impuesto a la renta en un 73% del año 2021 al año 2022, esto, como consecuencia del cambio de régimen microempresas a régimen Rimpe Emprendedor, en el primero, mediante el decreto de la ley de simplicidad tributaria en el art 97.22 solo se calcula con el 2% mientras que para el año 2022 se le calculaba mediante la tabla del impuesto a la renta de Rimpe emprendedor mencionado por el SRI.
2	Régimen General (Servicios + Relación de dependencia) a RIMPE Emprendedor	Para este caso para el cálculo del impuesto a la renta en el año 2021 se le tomaba en cuenta la reducción de gastos personales según lo menciona el Reglamento para aplicación de la LRTI teniendo un impuesto causado de \$98,73, mientras que para el año 2022 se cambian de régimen considerando la nueva tabla expuesta por el SRI donde se calcula el impuesto causado de \$85,33 teniendo como beneficio una reducción en el impuesto por pagar de 14%.
2.1	Régimen General (Servicios + Relación de dependencia) a RIMPE Emprendedor	Mediante el Decreto No. 304 y Decreto No.876, para este caso hipotético al concluir con el pago del impuesto a la renta se obtiene una diferencia de \$249,79 que representa un 253% de impuesto adicional, esto debido a que el contribuyente supera la fracción básica desgravada por relación de dependencia. Se denota que esta afección es directa a aquellos contribuyentes que al separar sus ingresos superan dicha fracción. Otro factor condicionante y con efecto negativo en este caso, es la eliminación de los gastos personales.
3	RISE a RIMPE Negocio Popular	El contribuyente al ver cambiado las reformas tributarias se concluye que para su negocio comercial le beneficia las modificaciones dados por lo que en este caso cancela un valor menor a lo que se cancelaba con anterioridad, teniendo un ahorro de un 42%, pagando un valor fijo de \$60 dólares expuesto en la tabla del SRI.
4	Régimen General a Régimen General	La persona natural al obtener los cambios tributarios le resulta desventajas porque tiene que cancelar un valor superior al valor anterior teniendo una diferencia de \$140,99 adicional, teniendo en cuenta que se aplica las tablas ostentadas por el servicio de rentas internas.

Nota. La tabla los resultados cualitativos de la aplicación de los casos de estudio.

4.3 Dificultades Post-Reforma para el cumplimiento fiscal

En base a los casos presentados con anterioridad, se aplicó una entrevista a los contribuyentes empleados como casos de estudio en esta investigación, con la finalidad de conocer desde su perspectiva cuáles han sido los retos al momento de presentar sus obligaciones fiscales o si han surgido dificultades con las nuevas reformas tributarias. En los anexos 22, 23, 24,25 se presentan las entrevistas aplicadas, así como el formato empleado para la recolección de información de las entrevistas tomando como referencia las consideraciones bioéticas de las aplicaciones. A continuación, se presentan los principales resultados obtenidos de las entrevistas de los sujetos de estudio.

Tabla 26

Principales resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas

Nº Pregunta	Principales resultados
1	Todos los cuatro contribuyentes realizan declaración del impuesto a la renta anual.
2	Todas las personas consideran la base imponible como aquel rubro que cubre todo el total de sus ingresos, por todas las actividades que posean y les genere una renta.
3	<p>Los contribuyentes brindaron un monto aproximado sobre su base de cálculo después de las reformas.</p> <p>BI del caso Nº 1: \$33.000,00</p> <p>BI del caso Nº 2: \$25.000,00</p> <p>BI del caso Nº 3: \$20.000,00</p> <p>BI del caso Nº 4: \$25.000,00</p>
4	Tres de cuatro contribuyentes entrevistados mencionan que obtienen beneficios con la reforma, ya que, con estos cambios, han logrado disminuir el pago de sus valores por impuesto a la renta. Mientras que el uno restante se ve perjudicado con la reforma y paga más impuesto.

Por el contrario, un contribuyente se ve perjudicado por la reforma, ya que, debido a la eliminación de la deducción de gastos personales, le correspondió pagar mayor impuesto en el año 2022.

- 5 Todos los contribuyentes están de acuerdo con la categorización de contribuyentes, ya que de este modo tienen mayor control sobre sus ingresos
- Los resultados son obtenidos de respuestas cerradas de tipo Likert (escala de nivel de acuerdo y desacuerdo)
- 6 No Satisfecho N= 3
- Medianamente Satisfecho N= 0
- Satisfecho N= 1
- Las dificultades que se menciona son:
- 7
- Desconocimiento por desactualización respecto a las reformas.
 - Aparición de nuevos Régimen, es este caso el Régimen Rimpe.
 - Eliminación de deducciones por gastos personales
 - Comprensión de los nuevos términos en los decretos que van apareciendo.

Nota. BI (Base Imponible). La tabla muestra los resultados de la aplicación de entrevistas a los contribuyentes anónimos.

5. Conclusiones

Este estudio tuvo como objetivo exponer el impacto de las reformas tributarias al incluir un nuevo régimen como es, el Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares, así como diferentes parámetros para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales. Al analizar el comportamiento de los contribuyentes en el Régimen General, Microempresas y RISE contrastado con el RIMPE y Régimen General. Se determinó que existe una diferencia en la recaudación, incrementando o disminuyendo el impuesto causado.

Con la aplicación de las nuevas reformas, se incluyen también nuevas tablas para el cálculo del impuesto a la renta, eliminación de las deducciones por gastos personales y su reemplazo por una rebaja. Los casos de estudio aplicados agrupan los regímenes preexistentes y su post clasificación luego de las reformas. Como resultado se notó que los contribuyentes pagan más impuesto cuando generan rentas altas que superan la fracción básica desgravada, por otro lado, aquellos que, al separar sus ingresos

por actividad económica, generan valores al margen de la fracción básica pagan menos impuesto. Es por esto, que, la disminución del impuesto causado depende de las rentas que cada contribuyente posea, así como su categorización dentro de los regímenes. El efecto de esto, se ve reflejado como en el estudio de Gonzales (2019) quien menciona el enanismo fiscal, tal como se compara en los hallazgos obtenidos, donde, si un contribuyente grava mayores ingresos paralelamente tendrá mayor carga impositiva, por lo qué, muchos contribuyentes se hacen pasar como pequeños con el fin de obtener beneficios de otros regímenes.

Dentro de las dificultades que mencionan los contribuyentes al adherir el nuevo régimen, fueron la incertidumbre que causa las reformas, la resistencia al cambio y la actualización de nuevos conceptos, sin embargo, 3 de 4 contribuyentes entrevistados coinciden que se encuentran favorecidos con las nuevas disposiciones. Estudios como el de Rojas y Dondo (2017) coinciden con respecto al impacto favorable o desfavorable de las reformas dependiendo de la cultura tributaria de cada contribuyente; de la misma manera Granda y Zambrano (2012) concuerdan que el desconocimiento de las reformas causó una aceptación lenta, asegurando que la adaptabilidad de las reformas mejora la recaudación de tributos.

Las principales limitaciones en el desarrollo de esta investigación correspondieron a la inclusión de la reforma tributaria denominada *Ley para el Fortalecimiento de la Economía Familiar*, que aborda temas acerca del cálculo de la rebaja en base de las cargas familiares del contribuyente y otros lineamientos a seguir para la presentación de la declaración, la ley antes mencionada no fue incluida en el presente estudio debido a que fue publicada posteriormente al inicio de ejecución de la investigación. Como prospectiva se recomienda para futuros estudios que trabajen sobre la misma línea de investigación considerar la nueva reforma citada con anterioridad, así también se recomienda que se destaque cual ha sido el impacto en el impuesto a la renta al incluir las nuevas disposiciones.

Referencias

- Alvarado, L., & Córdova, A. (2023). *Impacto del Régimen RIMPE en el Flujo de Efectivo de las PYMES Ecuatorianas*.
- Alvear, P., Elizalde, L., & Salazar, M. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Observatorio de La Economía Latinoamericana*, 5(2), 50–60.
- Barrezueta, H. (2019). *Ley Orgánica de simplificación y Progresividad tributaria*.
- Ceballos, G. (2015). *Evaluación al régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE), como tributo que pagan los pequeños comercios de la ciudad de macas, cantón morona, provincia morona santiago, periodo 2014- 2015*.
- Chocho, K., & Romero, E. (2023). *Impuesto a la Renta para Sociedades del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE): análisis comparativo y proyección años 2022-2024*.
- Corrales, L. (2022). *Cambio de Régimen Tributario y su efecto en la gestión contable de la empresa de transporte hermanos Quicaño Sac año 2022*.
- Cunuhay, L., Heredia, M., Alvarez, S., & Gallo, M. (2022). The RIMPE and its Impact on the Tax Reform of Ecuador O RIMPE. *Revista Científica -Ciencias Económicas y Empresariales*, 7(2), 151–165.
- Dirección nacional Jurídica. (2020). *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*.
- Dyrenge, S., Gaertner, F., Hoopes, J., & Vernon, M. (2023). The effect of US tax reform on the taxation of US firms' domestic and foreign earnings. *Contemporary Accounting Research*, 40(3), 1881–1908.
- Fajardo, M., & Giraldo, D. (2016). *Diseño de propuesta de creación del Centro de Asesoría administrativa. Financiera, Tributaria en la Universidad Politécnica Salesiana sede Guayaquil dirigido a los microempresarios del barrio Cuba*.
- Flores, S., & Espinoza, M. (2023). Régimen RIMPE , reconocimiento del negocio popular en los sectores comerciales RIMPE regimen, recognition of popular businesses in commercial sectors. *Gestión Tributaria*, 6(4), 560–575.

- Garzón, M., Radwan, A., & Peñaerrera, M. (2018). *El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador The taxing system and its impact on the Popular and Solidarity Economy in Ecuador*. 5, 38–53.
- González, D. (2009). *La política tributaria heterodoxa en los países de América Latina*. Gestión Pública.
- Gordillo, A. G. (2017). *El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) Incide en los Derechos Tributarios de los Contribuyentes, que Realizan Actividades Económicas en la Parroquia La Ferroviaria del Distrito Metropolitano de Quito, Año 2017*.
- Granda, M. L., & Zambrano, C. (2012). *¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano ?*
- Lazo, G. (2023). *Decreto Ejecutivo 876*.
- LODEF. (2021). *Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal*.
- Paz, T., & Miño, J. (2015). *Impuestos en Ecuador*. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>
- Pinos, J. (2022). *Reforma tributaria en el Ecuador sobre el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*.
- Plua-parrales, N. V. (2019). *Análisis evolutivo de las Reformas Tributarias en el Ecuador*. 5, 268–281.
- Rojas Baéz, D., & Dondo Bühler, M. (2017). IVA no regresivo de Ecuador. Una alternativa para países en desarrollo. *Revista Propuestas Para El Desarrollo*, 1(1), 53–66. <https://www.propuestasparaeldesarrollo.com/index.php/ppd/article/view/17>
- Ruiz, M., Árias, I., Ibarra, M., & Sanandrés, L. (2018). El Sistema Tributario Ecuatoriano y el Presupuesto General del Estado. *Revista Observatorio de La Economía Latinoamericana*, 1(1), 1–21. <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuadoriano.html>
- Santillán, B. (2012). *Evolución del Régimen Impositivo Simplificado ecuatoriano (RISE) en el Sector Comercial de la ciudad de Guayaquil*.

Servicio de Rentas Internas. (2022). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*. <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

Sun, X., Ren, J., & Wang, Y. (2022). The impact of resource taxation on resource curse: Evidence from Chinese resource tax policy. *Resources Policy*, 78(9), 339–350.

Zhongfei, C., Xiao, Y., & Kangqi, J. (2023). The impact of tax reform on firms' digitalization in China. *Technological Forecasting and Social Change*, 20(4), 211–219.

Anexos

Anexo A

Tabla 2.

Cálculo de base imponible del Caso Uno

Concepto	Valor
Ingresos	\$ 31.400,20
(-) Devolución en ventas	\$ 200,00
(-) Descuento en ventas	\$150.00
Total base imponible	\$ 31.050,20

Nota. La tabla muestra el cálculo de la base imponible caso 1

Anexo B

Tabla 3.

Tabla de impuesto a la renta del RIMPE Emprendedor

Límite Inferior	Límite Superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal
-	20.000,00	60	0,00%
20.000,01	50.000,00	60	1,00%
50.000,01	75.000,00	360	1,25%
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50%
100.00,01	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00%

Nota. Artículo 97.6 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19

Anexo C

Tabla 4

Cálculo del total de ingresos 2021 caso 2

Concepto	Valor
Libre ejercicio profesional	\$ 18.780,57
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	\$ 7.058,04
Total de Ingresos	\$25.838,61

Nota. La tabla muestra el cálculo el total de ingresos del año 2021.

Anexo D

Tabla 5.*Cálculo deducciones de gastos personales caso 2*

Concepto	Valor
Gastos personales - educación, arte y cultura	\$ 3.522,00
Gastos personales - salud	\$ 2.305,22
Gastos personales - alimentación	\$ 3.460,21
Gastos personales - vivienda	\$ 18,86
Gastos personales - vestimenta	\$ 3.296,81
Gastos personales - turismo	\$ 49,00
Total de deducciones de gastos personales	\$ 12.652,10

Nota. La tabla muestra el cálculo de deducciones por gastos personales año 2021.

Anexo E

Tabla 6.*Cálculo base imponible año 2021 caso 2*

Concepto	Valor
Total de Ingresos	\$25.838,61

Total de deducciones Gastos Personales \$ 12.652,10

Base Imponible Gravada \$13.186,51

Nota. La tabla muestra el cálculo de la base imponible gravada en el año 2021.

Anexo F

Tabla 7.

Tabla de impuesto a la renta Personas Naturales año 2021

Año 2021 – En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.212,00	0	0%
11.212,00	14.285,00	0	5%
14.285,00	17.854,00	154	10%
17.854,00	21.442,00	511	12%
21.442,00	42.874,00	941	15%
42.874,00	64.297,00	4.156	20%
64.297,00	85.729,00	8.440	25%
85.729,00	114.288,00	13.798	30%
114.288,00	En adelante	22.366	35%

Nota. NAC-DGERCGC20-00000077 publicada en el 2S.R.O. 359 de 29/12/2020

Anexo G

Tabla 9.

Cálculo del total de ingresos año 2022 caso 2

Concepto	Valor
-----------------	--------------

Actividad empresarial (incluye actividades sujetas a Impuestos Únicos, Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) y Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022)	\$ 22.532,81
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	\$ 8.278,90
Total de ingresos	\$30.811,71

Nota. La tabla muestra el cálculo de ingresos del año 2022.

Anexo H

Tabla 11.

Cálculo del subtotal de la base gravada año 2022 caso 2

Concepto	Valor
Rendimientos financieros	\$ 71,16
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	\$ 8.278,90
Subtotal base gravada	\$ 8.350,06

Nota. La tabla muestra el cálculo del subtotal de la base gravada por concepto de relación de dependencia en el año 2022.

Anexo I

Tabla 12.

Cálculo de base imponible por relación de dependencia año 2022 caso 2.1

Concepto	Valor
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	\$ 22.400,00
Gatos deducibles (aporte al IESS)	\$ 2.035,02
Base imponible	\$ 20.364,98

Nota. La tabla muestra el cálculo de la base imponible por concepto de relación de dependencia año 2022.

Anexo J

Tabla 12.

Cálculo de ingresos por relación de dependencia año 2022 caso 2.1

Concepto	Valor
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	\$ 22.400,00
Ingresos exentos (Décimo tercero, décimo cuarto y fondos de reserva)	\$ 4.158,00
Total de ingresos	\$ 26.558,00

Nota. La tabla muestra el cálculo del total de ingresos por relación de dependencia año 2022 caso 2.1.

Anexo K

Tabla 13.

Tabla de impuesto a la renta Personas Naturales año 2022

Año 2022 – En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.310,00	0	0%
11.310,01	14.410,00	0	5%
14.410,01	18.010,00	155,00	10%
18.010,01	21.630,00	515,00	12%
21.630,01	31.630,00	949,40	15%
31.630,01	41.630,00	2.449,40	20%
41.630,01	51.630,00	4.449,40	25%
51.630,01	61.630,00	6.949,40	30%

61.630,01	100.000,00	9.949,40	35%
100.000,01	En adelante	23.378,90	37%

Nota. Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada en el 3S.R.O. 587 de 29/11/2021

Anexo L

Tabla 15.

Cálculo de la rebaja del impuesto causado por gastos personales año 2022 caso 2.1.

Concepto	Valor
Canasta Básica de diciembre 2022	\$ 763,44
(*)Siete Veces la canasta Básica	7
% Rebaja	10%
Rebaja	534,41

Nota. La tabla muestra el cálculo de la rebaja del año 2022.

Anexo M

Tabla 18.

Tabla cuotas RISE 2020-2022

	Categorías						
	1	2	3	4	5	6	7
Ingresos anuales	0 -5.000	5.001 – 10.000	10.001 – 20.000	20.001 – 30.000	30.001 – 40.000	40.001 – 50.000	50.001 – 60.000
Promedio de Ingresos anuales	0 - 417	417 - 833	833 – 1.667	1.667 – 2.500	2.500 – 3.333	3.333 – 4.167	4.167 – 5.000
Actividades							

Comercio	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
Servicios	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
Manofatura	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
Construcción	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
Hoteles y restaurantes	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
Transporte	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
Agrícolas	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
Minas y canteras	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Nota. La tabla muestra las cuotas por el régimen RISE

Fuente: Servicio de rentas internas SRI

Anexo N

Tabla 19.

Impuesto a la renta Rimpe Negocio Popular

Límite Inferior (USD)	Límite Superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
1	\$20.000,00	\$60,00	\$0,00

Nota. La tabla muestra los valores para el cálculo del Rimpe Negocio Popular

Fuente: Servicio de rentas internas SRI

Anexo L

Tabla 20.

Cálculo de la base imponible año 2021 caso 4

Calculo	Valor
----------------	--------------

Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	\$ 25.625,00
Gatos deducibles (aporte al IESS)	\$ 2.041,20
Base imponible	\$ 19.558,80

Nota. La tabla muestra el cálculo de la base imponible del año 2021.

Anexo P

Tabla 21.

Cálculo del total de deducciones por gastos personales año 2021 caso 4.

Calculo	Valor
Gastos personales - educación, arte y cultura	\$3.000,00
Gastos personales - salud	\$1.000,00
Gastos personales - alimentación	\$2.543,00
Gastos personales - vivienda	\$5,66
Gastos personales - vestimenta	\$1.234,00
Gastos personales - turismo	\$55,00
Total Deducciones Gastos Personales	\$7.837,66

Nota. La tabla muestra el cálculo de gastos personales del año 2021.

Anexo Q

Tabla 22.

Cálculo de la base Imponible Gravada año 2021 caso 4

Calculo	Valor
---------	-------

Total de Ingresos	\$19.558,80
Total de deducciones Gastos Personales	\$7.837,66
Base Imponible Gravada	\$11.721,14

Nota. La tabla muestra el cálculo de la base imponible gravada en el año 2021.

Anexo R

Tabla 24.

Cálculo de la base imponible año 2022 caso 4

Calculo	Valor
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	\$ 21.600,00
(-) Gatos deducibles (aporte al IESS)	\$ 2.041,20
Base imponible	\$ 19.558,80

Nota. La tabla muestra el cálculo de la base imponible del año 2022.

Anexo S

Tabla 26.

Cálculo de total de ingresos año 2022 caso 4

Calculo	Valor
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia (Ingresos gravados)	\$ 21.600,00
Ingresos exentos (Décimo tercero, décimo cuarto y fondos de reserva)	\$ 4.025,00
Total de ingresos	\$ 25.625,00

Nota. La tabla muestra el cálculo del total de ingresos del año 2022.

Anexo T

Tabla.

Cálculo del impuesto a la renta por pagar año 2022 caso 4.

Calculo	Valor
Impuesto a la renta causado	\$ 700, 85
Rebaja	\$ 534,41
Impuesto a la renta por pagar	\$ 166,45

Nota. La tabla muestra el cálculo de impuesto a la renta por pagar en el año 2022.

Anexo U

Trabajo de Titulación: Estudio de las reformas tributarias y su efecto en el cálculo del impuesto a la renta en personas naturales en el cantón Cuenca

1. AD HOC

A continuación, se presenta un cuestionario diseñado a manera de entrevista, el mismo que cumple con el objetivo de recoger sus apreciaciones respecto a los principales cambios de las reformas tributarias en los últimos 3 periodos.

Sus respuestas serán totalmente **ANÓNIMAS Y CONFIDENCIALES**, por eso es muy importante que respondas con **SINCERIDAD** a todas las cuestiones. No hay respuestas buenas o malas. Sus respuestas son de gran valor y agradecemos enormemente tu colaboración.

En primer lugar, se presentan algunas preguntas sobre sus datos sociodemográficos, con ayuda del entrevistador conteste la siguiente información o marque con una X correspondientemente.

Sexo:	Hombre () Mujer ()	Edad:		Código de Identificación del documento	
Actividad comercial:					
Provincia de residencia:		Ciudad de Residencia:		Nacionalidad:	
Escolaridad alcanzada:	Básica ()	Bachillerato ()	Tercer Nivel ()	Cuarto nivel ()	

2. Entrevista de la primera pregunta de investigación

A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la primera pregunta de investigación del trabajo de titulación.

<p>Pregunta 1: ¿Realiza declaración del impuesto a la renta anual?</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Pregunta 2: ¿Qué entiende por base imponible?</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Pregunta 3: ¿Indique cuál es la base imponible actual después de las reformas tributarias de acuerdo a su nivel de ingresos?</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<p align="center">3. Entrevista de la segunda pregunta de investigación</p>	
<p>A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la segunda pregunta de investigación del trabajo de titulación.</p>	
<p>Pregunta 4: ¿Considera que las nuevas reformas tributarias mejorarán de manera prospectiva a los contribuyentes?</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Pregunta 5: ¿Está de acuerdo con la diferenciación del costo del impuesto a la renta entre contribuyentes de diferentes niveles de ingresos económicos?</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<p align="center">4. Entrevista de la tercera pregunta de investigación</p>			
<p>A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la tercera pregunta de investigación del trabajo de titulación.</p>			
<p>Pregunta 6: Dentro de una escala del 1 al 3 donde 1 corresponde a Satisfecho, 2 Medianamente Satisfecho y 3 Insatisfecho. ¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción sobre la anterior y la nueva reforma tributaria en el cantón Cuenca? Marque con una X</p>	<p align="center">1 ()</p>	<p align="center">2 ()</p>	<p align="center">3 ()</p>
<p>Pregunta 7: En relación a su respuesta anterior mencione las principales virtudes y</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		

dificultades de las nuevas reformas tributarias del cantón cuenca
---	----------------

¡Gracias por su colaboración!

Anexo V

Trabajo de Titulación: Estudio de las reformas tributarias y su efecto en el cálculo del impuesto a la renta en personas naturales en el cantón Cuenca

3. AD HOC

A continuación, se presenta un cuestionario diseñado a manera de entrevista, el mismo que cumple con el objetivo de recoger sus apreciaciones respecto a los principales cambios de las reformas tributarias en los últimos 3 periodos.

Sus respuestas serán totalmente **ANÓNIMAS Y CONFIDENCIALES**, por eso es muy importante que respondas con **SINCERIDAD** a todas las cuestiones. No hay respuestas buenas o malas. Sus respuestas son de gran valor y agradecemos enormemente tu colaboración.

En primer lugar, se presentan algunas preguntas sobre sus datos sociodemográficos, con ayuda del entrevistador conteste la siguiente información o marque con una X correspondientemente.

Sexo:	Hombre (<input checked="" type="checkbox"/>) Mujer (<input type="checkbox"/>)	Edad:	38 años	Código de identificación del documento	
Actividad comercial:	Mantenimiento y reparación de vehículos				
Provincia de residencia:	Azuay	Ciudad de Residencia:	Cuenca	Nacionalidad:	Ecuatoriano
Escolaridad alcanzada:	Básica (<input type="checkbox"/>)	Bachillerato (<input type="checkbox"/>)	Tercer Nivel (<input checked="" type="checkbox"/>)	Cuarto nivel (<input type="checkbox"/>)	

4. Entrevista de la primera pregunta de investigación

A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la primera pregunta de investigación del trabajo de titulación.

Pregunta 1: ¿Realiza declaración del impuesto a la renta anual?	Si, correcto para el año 2022 ya hacemos las retenciones anuales, anteriormente hacíamos semestrales.
Pregunta 2: ¿Qué entiende por base imponible?	La base imponible la considero como la base total de mis ingresos sin considerar los gastos.
Pregunta 3: ¿Indique cuál es la base imponible actual después de las reformas tributarias de acuerdo a su nivel de ingresos?	Al generar las nuevas reformas tributarias mi base imponible actual es la suma de todos mis ingresos durante el año mientras que el año anterior mi base imponible era considerada como el total de mis ingresos restando las devoluciones y descuento en ventas en el caso que obtuviera. Lo que suma un ingreso de aproximadamente \$33.000,00

3. Entrevista de la segunda pregunta de investigación	
A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la segunda pregunta de investigación del trabajo de titulación.	
Pregunta 4: ¿Considera que las nuevas reformas tributarias mejorarán de manera prospectiva a los contribuyentes?	En mi caso puedo decir que si tengo beneficios en los cambios por lo que tenido que cancelar menos tributos con el año anterior.
Pregunta 5: ¿Está de acuerdo con la diferenciación del costo del impuesto a la renta entre contribuyentes de diferentes niveles de ingresos económicos?	En el caso de que llevo mi negocio tengo conocimientos actuales sobre los nuevos cambios que se van dando y a que grupo económico pertenezco dando mi punto de vista que estoy de acuerdo que los impuestos se van generando dependiente de los ingresos obtenidos por cada contribuyente o negocio.

4. Entrevista de la tercera pregunta de investigación			
A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la tercera pregunta de investigación del trabajo de titulación.			
Pregunta 6: Dentro de una escala del 1 al 3 donde 1 corresponde a Satisfecho, 2 Medianamente Satisfecho y 3 Insatisfecho. ¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción sobre la anterior y la nueva reforma tributaria en el cantón Cuenca? Marque con una X	1 (<input checked="" type="checkbox"/>)	2 ()	3 ()
Pregunta 7: En relación a su respuesta anterior mencione las principales virtudes y dificultades de las nuevas reformas tributarias del cantón cuenca	Dificultades considero que si uno no está actualizado repentinamente se perdería en los cálculos de los tributos, y como virtudes que al obtener estos cambios me genera beneficiosos ya que reduzco el pago del impuesto a la renta.		

¡Gracias por su colaboración!

Anexo W

Trabajo de Titulación: Estudio de las reformas tributarias y su efecto en el cálculo del impuesto a la renta en personas naturales en el cantón Cuenca

5. AD HOC

A continuación, se presenta un cuestionario diseñado a manera de entrevista, el mismo que cumple con el objetivo de recoger sus apreciaciones respecto a los principales cambios de las reformas tributarias en los últimos 3 periodos.

Sus respuestas serán totalmente **ANÓNIMAS Y CONFIDENCIALES**, por eso es muy importante que respondas con **SINCERIDAD** a todas las cuestiones. No hay respuestas buenas o malas. Sus respuestas son de gran valor y agradecemos enormemente tu colaboración.

En primer lugar, se presentan algunas preguntas sobre sus datos sociodemográficos, con ayuda del entrevistador conteste la siguiente información o marque con una X correspondientemente.

Sexo:	Hombre (<input checked="" type="checkbox"/>) Mujer (<input type="checkbox"/>)	Edad:	35 años	Código de Identificación del documento	
Actividad comercial:	Servicios no profesionales de contabilidad				
Provincia de residencia:	Azuay	Ciudad de Residencia:	Cuenca	Nacionalidad:	Ecuatoriano
Escolaridad alcanzada:	Básica (<input type="checkbox"/>)	Bachillerato (<input checked="" type="checkbox"/>)	Tercer Nivel (<input type="checkbox"/>)	Cuarto nivel (<input type="checkbox"/>)	

6. Entrevista de la primera pregunta de investigación

A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la primera pregunta de investigación del trabajo de titulación.

Pregunta 1: ¿Realiza declaración del impuesto a la renta anual?	Si, realizo la declaración de impuesto a la renta anual. Por los ingresos que poseo es necesario que presente la declaración según rige el SRI.
Pregunta 2: ¿Qué entiende por base imponible?	La base de cálculo donde se basa el impuesto, es decir mis ingresos por mi actividad comercial y los de relación de dependencia.
Pregunta 3: ¿Indique cuál es la base imponible actual después de las reformas tributarias de acuerdo a su nivel de ingresos?	Mi base imponible por ambos ingresos que poseo rodea los \$25.000,00.

3. Entrevista de la segunda pregunta de investigación

A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la segunda pregunta de investigación del trabajo de titulación.

Pregunta 4: ¿Considera que las nuevas reformas tributarias mejorarán de manera prospectiva a los contribuyentes?	Específicamente en mi caso me vi beneficiado por la reforma, ya que al separar mis ingresos con los regímenes pagué menos impuesto.
Pregunta 5: ¿Está de acuerdo con la diferenciación del costo del impuesto a la renta entre contribuyentes de diferentes niveles de ingresos económicos?	Sí, ya que esto me permite tener mayor control sobre el pago de mis impuestos dependiendo de los ingresos por sectores.

4. Entrevista de la tercera pregunta de investigación

A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la tercera pregunta de investigación del trabajo de titulación.

<p>Pregunta 6: Dentro de una escala del 1 al 3 donde 1 corresponde a Satisfecho, 2 Medianamente Satisfecho y 3 Insatisfecho.</p> <p>¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción sobre la anterior y la nueva reforma tributaria en el cantón Cuenca?</p> <p>Marque con una X</p>				<p>1 (x)</p>	<p>2 ()</p>	<p>3 ()</p>
<p>Pregunta 7: En relación a su respuesta anterior mencione las principales virtudes y dificultades de las nuevas reformas tributarias del cantón cuenca</p>		<p>Antes en la tabla normal, es decir, de régimen general, por lo tanto, pagaba más impuestos. Actualmente una parte de mis ingresos está dentro del régimen Rimpe, lo que me permite pagar menos impuesto.</p>				

¡Gracias por su colaboración!

Anexo X

Trabajo de Titulación: Estudio de las reformas tributarias y su efecto en el cálculo del impuesto a la renta en personas naturales en el cantón Cuenca

1. AD HOC					
<p>A continuación, se presenta un cuestionario diseñado a manera de entrevista, el mismo que cumple con el objetivo de recoger sus apreciaciones respecto a los principales cambios de las reformas tributarias grados en los últimos 3 periodos.</p> <p>Sus respuestas serán totalmente ANÓNIMAS Y CONFIDENCIALES, por eso es muy importante que respondas con SINCERIDAD a todas las cuestiones. No hay respuestas buenas o malas. Sus respuestas son de gran valor y agradecemos enormemente tu colaboración.</p> <p>En primer lugar, se presentan algunas preguntas sobre sus datos sociodemográficos, con ayuda del entrevistador conteste la siguiente información o marque con una X correspondientemente.</p>					
Sexo:	Hombre () Mujer (x)	Edad:	40 años	Código de Identificación del documento	
Actividad comercial:	Comercialización de licores				
Provincia de residencia:	Azuay	Ciudad Residencia:	Cuenca	Nacionalidad:	Ecuatoriano
Escolaridad alcanzada:	Básica ()	Bachillerato ()	Tercer Nivel (x)	Cuarto nivel ()	

2. Entrevista de la primera pregunta de investigación
<p>A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la primera pregunta de investigación del trabajo de titulación.</p>

Pregunta 1: ¿Realiza declaración del impuesto a la renta anual?	Si, realizamos la declaración del impuesto a la renta anualmente.
Pregunta 2: ¿Qué entiende por base imponible?	Dentro de mi actividad económica, por decir en el año anterior no teníamos una base imponible sino una cuota fija por cancelar, y ahora en el año 2022 por ser negocio popular tenemos que cancelar una tasa fija de 60 dólares sin considerar una base imponible.
Pregunta 3: ¿Indique cuál es la base imponible actual después de las reformas tributarias de acuerdo a su nivel de ingresos?	Por ser negocio popular no generamos base imponible solo se considera que estemos dentro de los ingresos hasta los \$20.000,00 dólares anuales.

3. Entrevista de la segunda pregunta de investigación	
A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la segunda pregunta de investigación del trabajo de titulación.	
Pregunta 4: ¿Considera que las nuevas reformas tributarias mejorarán de manera prospectiva a los contribuyentes?	En mi caso dentro de mi actividad económica puedo mencionar que si me ha favorecido en los cambios de las reformas tributarios teniendo reflejado un valor a favor por el valor del año anterior del pago del impuesto a la renta.
Pregunta 5: ¿Está de acuerdo con la diferenciación del costo del impuesto a la renta entre contribuyentes de diferentes niveles de ingresos económicos?	Podré decir que si estoy de acuerdo ya que el pago del impuesto a la renta se ve demostrado sobre los ingresos que tiene cada contribuyente y dependiendo del valor se genera el cálculo de los tributos.

4. Entrevista de la tercera pregunta de investigación			
A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la tercera pregunta de investigación del trabajo de titulación.			
Pregunta 6: Dentro de una escala del 1 al 3 donde 1 corresponde a Satisfecho, 2 Medianamente Satisfecho y 3 Insatisfecho. ¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción sobre la anterior y la nueva reforma tributaria en el cantón Cuenca? Marque con una X	1 (<input checked="" type="checkbox"/>)	2 ()	3 ()
Pregunta 7: En relación a su respuesta anterior mencione las principales virtudes y dificultades de las nuevas reformas tributarias del cantón cuenca	Al hablar de virtudes obtengo al generar menos pagos de impuestos y como dificultades que al no ser actualizados podría pagar otros impuestos sin tener conocimientos de los nuevos cambios tributarios.		

¡Gracias por su colaboración!

Anexo Y

Trabajo de Titulación: Estudio de las reformas tributarias y su efecto en el cálculo del impuesto a la renta en personas naturales en el cantón Cuenca

1. AD HOC							
<p>A continuación, se presenta un cuestionario diseñado a manera de entrevista, el mismo que cumple con el objetivo de recoger sus apreciaciones respecto a los principales cambios de las reformas tributarias en los últimos 3 periodos.</p> <p>Sus respuestas serán totalmente ANÓNIMAS Y CONFIDENCIALES, por eso es muy importante que respondas con SINCERIDAD a todas las cuestiones. No hay respuestas buenas o malas. Sus respuestas son de gran valor y agradecemos enormemente tu colaboración.</p> <p>En primer lugar, se presentan algunas preguntas sobre sus datos sociodemográficos, con ayuda del entrevistador conteste la siguiente información o marque con una X correspondientemente.</p>							
Sexo:	Hombre () Mujer (x)	Edad:	40 años	Código de Identificación del documento			
Actividad comercial:	Trabajadora de una Empresa que expende productos ferreteros						
Provincia de residencia:	Azuay	Ciudad de Residencia:	Cuenca	Nacionalidad:	Ecuatoriano		
Escolaridad alcanzada:	Básica () Bachillerato () Tercer Nivel (x) Cuarto nivel ()						

2. Entrevista de la primera pregunta de investigación	
<p>A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la primera pregunta de investigación del trabajo de titulación.</p>	
Pregunta 1: ¿Realiza declaración del impuesto a la renta anual?	Si, declaro el impuesto a la renta.
Pregunta 2: ¿Qué entiende por base imponible?	Entiendo que son todos los ingresos que percibo por mi relación bajo dependencia y todos aquellos que adquiero y deben ser declarados.
Pregunta 3: ¿Indique cuál es la base imponible actual después de las reformas tributarias de acuerdo a su nivel de ingresos?	Aproximadamente \$25.000,00 en el año, por lo que después de las reformas formé parte del Régimen Rimpe Emprendedor.

3. Entrevista de la segunda pregunta de investigación	
<p>A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la segunda pregunta de investigación del trabajo de titulación.</p>	

<p>Pregunta 4: ¿Considera que las nuevas reformas tributarias mejorarán de manera prospectiva a los contribuyentes?</p>	<p>Para mí no, ya que, con la eliminación de gastos personales, me veo afectada, ya que tengo que pagar más impuestos.</p>
<p>Pregunta 5: ¿Está de acuerdo con la diferenciación del costo del impuesto a la renta entre contribuyentes de diferentes niveles de ingresos económicos?</p>	<p>Sí, ayuda a dividir sectores y categorizar a los contribuyentes.</p>

<p style="text-align: center;">4. Entrevista de la tercera pregunta de investigación</p>			
<p>A continuación, con ayuda del entrevistador se darán respuesta a las preguntas creadas para conocer las apreciaciones de los contribuyentes estudiados y su relación con la tercera pregunta de investigación del trabajo de titulación.</p>			
<p>Pregunta 6: Dentro de una escala del 1 al 3 donde 1 corresponde a Satisfecho, 2 Medianamente Satisfecho y 3 Insatisfecho.</p> <p>¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción sobre la anterior y la nueva reforma tributaria en el cantón Cuenca?</p> <p>Marque con una X</p>	<p>1 ()</p>	<p>2 (x)</p>	<p>3 ()</p>
<p>Pregunta 7: En relación a su respuesta anterior mencione las principales virtudes y dificultades de las nuevas reformas tributarias del cantón cuenca</p>	<p>No estoy conforme, debido a que las dificultades han sido la eliminación de las deducciones por gastos personales y la comprensión del Régimen Rimpe.</p>		

¡Gracias por su colaboración!